

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | DIR-SIG          |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Versión: 02      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Serie:100-20.2   |
|                                                                                   | Resolución No. ( 397 ) De 2024.<br><br>"Por medio de la cual se modifica la resolución 268 de 2024, que derogo en su totalidad la resolución 080 del 25 de febrero de 2021, e implemento nuevas disposiciones con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y/o descargue de vehículos de carga, en las vías el municipio de Bucaramanga" | Página<br>1 de 3 |

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los acuerdos No. 016 de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga, el acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, reformado por la Ley 1383 de 2010 y las demás normas que lo modifican o sustituyan, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga publicó el 20 de mayo de 2024 la resolución 268, por medio de la cual se deroga en su totalidad la resolución 080 del 25 de febrero de 2021, y se implementan nuevas disposiciones con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y/o descargue de vehículos de carga, en las vías del Municipio.
2. Que, en el periodo de información, socialización y pedagogía, contenido en el artículo vigésimo de la resolución 268 de 2024, fueron recibidas solicitudes de aclaración y modificación, presentadas por algunos representantes del gremio de transporte de carga en Santander.
3. Que, una vez analizadas las solicitudes propuestas, el equipo técnico y operativo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el propósito de dar claridad en la aplicación del REGIMEN SANCIONATORIO contenido en el artículo décimo séptimo de la resolución 268 de 2024, aprueba la modificación y aclaración de algunas definiciones, horarios de restricción y capacidad de carga, contenidos en este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el director general de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 2 definiciones de la resolución 268 de 2024, el cual quedara así:

**VEHICULO DE CARGA:** Todo vehículo destinado para el transporte de mercancías, cuya capacidad puede ser variada, carga liviana, desde 1 tonelada hasta menos 5 toneladas, carga pesada desde 5 toneladas hasta 35 toneladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo cuarto de la resolución 268 de 2024, el cual quedara así:

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR** el cargue y/o descargue de vehículos automotores de servicio público o particular, con capacidad inferior a 5 toneladas carga liviana, que se encuentren dentro de las siguientes tipologías: camiones de todo tipo de carrocería y volquetas, en las vías arterias o principales, secundarias o terciarias de alto flujo vehicular en el perímetro urbano del municipio de Bucaramanga, de lunes a sábado en los siguientes horarios:

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DIR-SIG          |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Versión: 02      |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Serie:100-20.2   |
|                                                                                   | Resolución No. ( 397 ) De 2024.<br>"Por medio de la cual se modifica la resolución 268 de 2024, que derogo en su totalidad la resolución 080 del 25 de febrero de 2021, e implemento nuevas disposiciones con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y/o descargue de vehículos de carga, en las vías el municipio de Bucaramanga" | Página<br>2 de 3 |

**HORARIOS:**

De 06:00 A.M. a 08:00 A.M.  
De 11:00 A.M. a 02:00 P.M.  
De 05:00 P.M. a 08:00 P.M.

Se entenderán como vías terciarias de bajo flujo vehicular, las descritas en el artículo 6 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el párrafo primero del artículo 4 de la resolución 268 de 2024, el cual quedara así:

**Parágrafo primero:** Los vehículos automotores de servicio público o particular, con capacidad inferior a 5 toneladas carga liviana, que se encuentren dentro de las siguientes tipologías: camiones de todo tipo de carrocería y volquetas, podrán transitar en el horario de restricción, sin realizar maniobras de cargue y /o descargue, siempre y cuando no utilicen vías arterias o principales, secundarias o terciarias de alto flujo vehicular. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio contenido en el artículo décimo séptimo de la resolución 268 de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR** al artículo 6 de la resolución 268 de 2024, las vías consideradas como terciarias de bajo flujo vehicular, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEXTO:** Las maniobras de cargue y/o descargue, de ninguna manera se podrán realizar en las vías arterias o principales, secundarias y terciarias con alto flujo vehicular, con el fin de evitar la afectación a la movilidad por esos corredores viales. Estas maniobras solo se podrán ejecutar en las vías terciarias con bajo flujo vehicular, y en la red local aledaña al centro de acopio, abastecimiento o comercio mayorista y/o minorista.

Se entenderán como vías terciarias de bajo flujo vehicular, las identificadas en los numerales 1, 2, 7, 9, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, del artículo 1 de la resolución 212 de 2022, expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga *"por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías arterias, primarias, secundarias y terciarias en la ciudad de Bucaramanga"*

**ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR** al artículo séptimo de la resolución 268 de 2024, la hora valle, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las maniobras de cargue y /o descargue solo podrán realizarse en vehículos automotores de servicio público o particular, con capacidad de carga hasta de cinco (5.0) toneladas, de lunes a sábado en las horas valle, en los siguientes sectores:

**Centro:** Cra. 13 a Cra. 22 entre Av. Quebrada seca y Calle 45.

**Cabecera:** Cra. 33 a Cra. 36 entre Calle 41 y Calle 56.

**HORARIO VALLE**

De 08:00 A.M. a 11:00 A.M.  
De 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

|                                                                                   |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | DIR-SIG                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                   |                                                    | Versión: 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                                                   |                                                    | Serie:100-20.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                   | Resolución No. ( 397 ) De 2024.                    | <p>“Por medio de la cual se modifica la resolución 268 de 2024, que derogo en su totalidad la resolución 080 del 25 de febrero de 2021, e implemento nuevas disposiciones con el fin de mejorar la reglamentación de tránsito, cargue y/o descargue de vehículos de carga, en las vías el municipio de Bucaramanga”</p> |

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR** el artículo décimo primero, de la resolución 268 de 2024, el cual quedara así:

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Los vehículos automotores con capacidad carga mayor o igual a cinco (5) toneladas carga pesada, que requieran ingresar al perímetro urbano del Municipio de Bucaramanga, dentro de los horarios autorizados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, deberán portar la carta remesa, que para tal efecto expide la Central de Abastos de Bucaramanga CENTROABASTOS S.A.

**ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICAR** el artículo décimo segundo, de la resolución 268 de 2024, el cual quedara así:

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Los vehículos automotores con capacidad de carga inferior a cinco toneladas (5) carga liviana, podrán ingresar al perímetro urbano del municipio de Bucaramanga, dentro de los horarios autorizados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y no se les exigirá portar la carta remesa, que expide la central de abastos de Bucaramanga CENTRO ABASTOS S.A.

**ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR** el plazo contenido el artículo vigésimo, de la resolución 268 de 2024 el cual quedara así:

**ARTÍCULO VIGESIMO:** Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, serán socializadas con los gremios del transporte de carga, empresarios y comerciantes, por un periodo de quince (15) días calendario, a partir de su firma y publicación. Vencido el plazo anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de la resolución 268 de 2024 **REGIMEN SANCIONATORIO**.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación, y deroga las disposiciones que le sean contraías.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los

19 JUL 2024

**CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA**  
Director General.

Proyectó: Javier Villabona Ortiz – Comandante Grupo Control Vial  
Revisó y aprobó aspectos técnicos – Ing Yuli Andrea Sanabria Plata – Subdirectora Técnica  
Revisó y aprobó aspectos jurídicos – Dra. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba - Jefe Asesora Oficina Jurídica